

Conferencia General

GC(56)/23
20 de septiembre de 2012

Distribución general
Español
Original: Inglés

Quincuagésima sexta reunión ordinaria

Punto 23 del orden del día
(GC(56)/19)

Examen de las credenciales de los delegados

Informe de la Mesa de la Conferencia

1. En su segunda reunión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, la Mesa examinó las credenciales de los delegados que participan en la reunión, tal como se establece en el artículo 28 del Reglamento de la Conferencia General.

2. Al comienzo de la reunión, el Presidente de la Mesa mencionó los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento, y dio lectura a los siguientes puntos del artículo 27 relativos a las credenciales para la Conferencia General:

- a) Las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General;
- b) Se comunican al Director General; y
- c) Son expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

3. Los delegados de los 109 Estados Miembros siguientes han presentado al Director General credenciales que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento:

Albania	Botswana	El Salvador
Alemania	Brasil	Eslovaquia
Arabia Saudita	Bulgaria	Eslovenia
Argelia	Burkina Faso	Estados Unidos de América
Armenia	Canadá	Estonia
Australia	Chile	Etiopía
Austria	China	ex República Yugoslava de Macedonia
Azerbaiyán	Chipre	Federación de Rusia
Bahrein	Corea, República de	Finlandia
Bangladesh	Côte d'Ivoire	Francia
Belarús	Croacia	Georgia
Bélgica	Cuba	Ghana
Benin	Dinamarca	Grecia
Bosnia y Herzegovina	Egipto	

Guatemala	México	República Islámica
Haití	Mónaco	de Mauricio
Hungría	Mongolia	República Unida
India	Mozambique	de Tanzania
Irán, República Islámica del	Myanmar	Rumania
Iraq	Namibia	Santa Sede
Irlanda	Nicaragua	Senegal
Islandia	Níger	Serbia
Israel	Noruega	Singapur
Italia	Nueva Zelanda	Sri Lanka
Jamaica	Omán	Suecia
Japón	Países Bajos	Suiza
Jordania	Pakistán	Tailandia
Kuwait	Panamá	Turquía
Lesotho	Paraguay	Ucrania
Letonia	Perú	Uganda
Libia	Polonia	Uruguay
Liechtenstein	Portugal	Venezuela, República Bolivariana de
Lituania	Qatar	Viet Nam
Luxemburgo	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zambia
Madagascar	República Árabe Siria	
Malasia	República Checa	
Malí	República de Moldova	
Malta	República Democrática del Congo	
Marruecos		
Mauritania,		

4. La Secretaría ha recibido varias comunicaciones oficiales, que no constituyen credenciales en debida forma según el artículo 27 del Reglamento. Se ha recibido copia de las credenciales originales de los delegados de los 17 Estados Miembros siguientes: Afganistán (República Islámica del), Congo, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, España, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Líbano, República Dominicana, Seychelles, Sudáfrica, Tayikistán, Túnez, Yemen y Zimbabue. Se han recibido comunicaciones en forma de notas, cartas o copias de fax procedentes de las Misiones Permanentes u otras autoridades respecto de los delegados de los 16 Estados Miembros siguientes: Angola, Argentina, Bolivia, Camerún, Chad, Colombia, Ecuador, Filipinas, Kirguistán, Malawi, Montenegro, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Sudán y Uzbekistán.

5. El Presidente de la Mesa señaló que ésta había recibido un documento (GC(56)/21), presentado por los Estados árabes miembros del OIEA que participan en los trabajos de la quincuagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General, que contiene reservas en cuanto a las credenciales de la delegación de Israel ante dicha Conferencia. El Presidente señaló igualmente que la Mesa había recibido también un documento GC(56)/22) presentado por el Representante Permanente de Israel ante el OIEA, en el que se expone la posición de Israel con respecto a las reservas expresadas por los Estados árabes miembros del OIEA que participan en los trabajos de la quincuagésima sexta reunión de la Conferencia General.

6. El Irán (República Islámica del) también expresó reservas acerca de las credenciales de Israel.

7. Además, el Presidente de la Mesa propuso que, de acuerdo con la práctica establecida, se permitiera participar en los trabajos de la Conferencia a los delegados respecto de los que aún no se hubiesen recibido credenciales en regla, en el entendimiento de que presentarían las credenciales en debida forma tan pronto como fuera posible, de preferencia antes de finalizar la reunión en curso de la Conferencia.

8. La Mesa acordó recomendar que la Conferencia apruebe el siguiente proyecto de resolución, con las reservas y las posiciones arriba expresadas:

“Examen de las credenciales de los delegados

La Conferencia General.

Acepta el informe de la Mesa sobre su examen de las credenciales de los delegados que participan en la quincuagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(56)/23.”